



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00406-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: EVELIN MARIA RODRIGUEZ TORRES.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE MINA CLARO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda, pese a ello el día 24 de septiembre el apoderado judicial envía memorial manifestando que esa misma demanda había sido admitida con el radicado 2021-00396. Sírvese proveer. Soledad, Septiembre 24 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 30/08/2021 notificado por estado N°109 de fecha 01/09/2021, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, venciendo dicho termino el día 08/09/2021. Mas sin embargo se recibe misiva del apoderado judicial de la parte actora manifestando que esa misma demanda había sido admitida mediante auto del 26 de agosto de 2021 bajo el radicado 2021-00396 por lo cual solicita la anulación del radicado.

En consecuencia, se dejará sin efectos el auto de fecha agosto 30 de 2021 y se cancelará el radicado de la referencia, a fin de evitar futuras irregularidades, siendo que esta demanda ya había sido admitida con anterioridad a la publicación del citado auto.

rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha agosto 30 de 2021 proferido dentro de la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ANULESE la presente radicación.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.